

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177 -2026-GRL-GR

Belén,

17 de febrero del 2026

**Visto**, el Oficio N° 347-2026-GRL-GRPPIPAT, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 035-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 05 de febrero del 2026, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y el artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;


Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo a la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego- Presupuestal. Tiene jurisdicción en su ámbito territorial y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica) su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas nacionales, regionales, locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional emitida por el Presidente Regional, Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, con Oficio N° 599-2025-GRL-DRVCS, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite los Planos Arancelarios Prediales para el año 2026, para su aprobación a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente y posterior publicación en el portal Web Institucional del Gobierno Regional, debiéndose remitir un ejemplar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Informe N° 506-2025-GRL/DRVCS-ADM, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Director (e) Administrativo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, concluye que, debe realizarse las acciones administrativas pertinentes para la



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB 2026

ADELIN TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177 -2026-GRL-GR

Belén,

17 de febrero del 2026



aprobación de los Planos Prediales que contiene los valores arancelarios actualizados de los distritos de su jurisdicción;

Que, mediante el Acta de Validación N° 012-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 20 de noviembre del 2025, se llevó a cabo una reunión virtual de coordinación por la plataforma Google meet, entre el representante del MVCS, y representantes de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Loreto, para la aprobación de los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de los distritos de nuestra jurisdicción regional para el ejercicio 2026;



Que, la aprobación de los valores arancelarios de los Planos Prediales constituye una herramienta de gestión para los gobiernos locales en el cobro del impuesto predial que realizan anualmente, razón por la cual se debe aprobar y publicar según lo establece la normativa vigente y conforme a lo señalado en el Acta de Validación N° 012-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 20 de noviembre del 2025;



Que, con Informe N° 049-2025-GRL/DRVCS-JLLAR, de fecha 16 de diciembre de 2025, el especialista en materia legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye que, es PROCEDENTE que el Gobierno Regional de Loreto, mediante acto administrativo apruebe los planos prediales que contiene los valores arancelarios de los distritos de la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto - ejercicio fiscal 2025 (...);



Que, mediante Oficio N° 347-2026-GRL-GRPIPAT, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 035-2026-GRL-GGR-GRPIPAT/SGRP, de fecha 05 de febrero del 2026, donde el Sub Gerente Regional de Presupuesto, indica que (...) del análisis técnico - normativo realizado bajo el marco del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR y publicado el 26 de diciembre de 2025, se determinó que el asunto en cuestión no se circunscribe a las funciones de gestión presupuestaria asignadas a esta Sub Gerencia en el artículo 24° del referido ROF. Por el contrario, de acuerdo con el artículo 28° del ROF vigente, corresponde a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo la función de formular, ejecutar y administrar los instrumentos técnicos de gestión territorial, así como administrar el Geo portal y la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Gobierno Regional; dado que los valores arancelarios y planos prediales son insumos fundamentales para el ordenamiento territorial y el catastro fiscal (según el Decreto Legislativo N° 1557), su validación técnica es competencia exclusiva de su unidad orgánica;

Que, la Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el sector ejerce competencia con los Gobiernos Regionales en las materias de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estables y Propiedad Urbana; y mediante el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°006-2015-vivienda, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone en el literal e) del artículo 66, que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función, conducir y supervisar la formulación de los valores y supervisar su aplicación en la valoración oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, por Resolución Ministerial N°160-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio de 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función" del artículo 58° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Loreto, a partir de esa fecha es competencia para el ejercicio de dicha función,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177 -2026-GRL-GR

Belén,

17 de febrero del 2026



Que, bajo este contexto legal y en atención al Informe N° 049-2025-GRL-/DRVCS-JJLAR, y el Oficio N° 599-2025-GRL-DRVCS, de fecha 16 de diciembre de 2025, se ha remitido los Planos Arancelarios para el año 2026, para su aprobación mediante una Resolución Ejecutiva Regional y posterior publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal "g" del artículo 58° como uno de las funciones del Gobierno Regional: **"Aprobar los aranceles de los**



planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones", y estando dentro de sus atribuciones del Gobernador Regional según el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, que es la de Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en virtud de no existir delegación de funciones alguna, resulta competente suscribir la resolución ejecutiva respectiva;

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 118-2026-GRL-GGR-GRAJ**, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de los distritos de la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto - ejercicio fiscal 2026, que es un medio que permitirá alcanzar resultados del PDRC Loreto al 2033, en su objetivo estratégico N° 01- Mejorar las condiciones de habitabilidad en el departamento de Loreto, a fin de lograr una mayor cobertura de servicios básicos en la población, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional